



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
CIUDAD BARRIOS



## Hospital Nacional de Ciudad Barrios

# VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30) de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 7:30 am a 3:30 pm ó en el siguiente correo electrónico [oir@salud.gob.sv](mailto:oir@salud.gob.sv)

F:  

Dr. Cesar Emilio Sorto Alegria  
Director

Hospital Nacional de Ciudad Barrios

“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez “



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 27/2022  
LIBRE GESTIÓN N° 0084/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 0084/2022

Nosotros, **CESAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_ ; que en el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que compruebo con el acuerdo número DOS MIL SETECIENTOS SETENTAY TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, autorizado por la Doctora Karla Marina Diaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad honórem, Encargada del Despacho, en el cual se asignan funciones de Director Médico Hospital Regional y Departamental y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL HOSPITAL**” o “**EL CONTRATANTE**”; y el Señor **ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR**, de \_\_\_\_\_ años de edad, supervisor, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando en carácter de Administrador Único Propietario y Representante legal de la sociedad “**SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**”, que se abrevia **SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ ; personería que compruebo con la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ ROMULO REYES, en la ciudad de San Miguel a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día doce de noviembre de dos mil doce; 2) Certificación de Punto de Acta Número Veinte, del Libro de Junta

General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad SEGLOBAL, S.A DE C.V, celebrada en la ciudad de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en la que consta en su punto II, que se acordó por unanimidad nombrarme como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad mencionada para el periodo de siete años que vence el día cinco de noviembre de dos mil veintiséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; y en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en la calidad en que actuamos **OTORGAMOS**: Que hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGILANCIA PRIVADA** derivado del proceso de compra por Libre Gestión No. 0084/2022 denominado "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, AÑO 2023**"; el cual se sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), en los términos de referencia aprobados y en la oferta presentada por El Contratista, así como en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO EL CONTRATO**. "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

<b>DENOMINACIÓN</b>	SEGLOBAL S.A. DE C.V.						
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>	PEQUEÑA						
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>	CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES					\$43,760.00	
<b>VIGENCIA DE CONTRATACIÓN</b>	DESDE EL 01/01/2023 - HASTA 31/08/2023						
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS						
<b>DETALLE DE CONTRATACIÓN</b>							
<b>ÍTEM</b>	<b>CÓDIGO DEL SERVICIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
1	81208016	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA <b>INCLUYE:</b> -TRES AGENTES DIARIOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS AGENTES LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y UN AGENTE DOCE HORAS AL DÍA EN HORARIO DE 07:00 AM HASTA 07:00 PM LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. -CUALQUIER OTRA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN	C/U	8 (MESES)	\$5,470.00	\$43,760.00

**SEGUNDA: PERIODO Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en las instalaciones del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" durante el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés; requiriéndose tres agentes diarios, los siete días de la semana; distribuidos de la siguiente manera: **dos agentes las veinticuatro horas del día y un agente doce horas diarias de siete a.m a siete p.m**; las funciones que se detallan en la cláusula cuarta de este contrato deberán ser cumplidas por los agentes de turno; la cobertura del servicio será sin interrupciones los siete días de la semana.-

**TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) Resolución de Adjudicación; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA:** a) Cumplimiento en cobertura del servicio contratado en un 100% (Cobertura y calendario de servicio, número de hombres requeridos, cobertura en lugares y plazo de entrega requerido); b) Proveer el equipo mínimo requerido para cada guardia (armas, uniforme, radios, bastón, cinturón y otros). c) Cumplir durante la ejecución del contrato con los requisitos exigidos por la Ley para el funcionamiento de las empresas de seguridad privada, autorización extendida por la Policía Nacional Civil. **FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:** El Hospital proporcionará al personal de vigilancia las casetas de vigilancia en el establecimiento para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes. La administración del establecimiento hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, puntos de riesgo y equipos de emergencia del establecimiento. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez”, delegará en la Jefatura de División Administrativa, la función de Supervisar que el Servicio de Vigilancia se realice en los términos establecidos en el contrato. Además el Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores, quienes visitarán los lugares directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez”. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:** El contratista tendrá la responsabilidad de: a) Suministrar los servicios de seguridad y vigilancia con oficiales investigados, evaluados y entrenados para proteger y salvaguardar la integridad del personal y de las instalaciones del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez” y las personas dentro de ellas, de cualquier daño, ataque o atentado, utilizando para ello los recursos materiales y capacidades a su alcance, b) Proporcionar al personal de seguridad armas de fuego adecuadas a la posición que ocupará, uniformes, radios de comunicación en los casos que amerite y todo el apoyo logístico y de equipo necesario para el desempeño eficiente de sus servicios. c) Establecer un plan regular de supervisión para los guardias de seguridad, este plan debe comprender: chequeos de campo sorpresivos y monitoreo de los oficiales de seguridad a fin de mantenerlos alerta e informados sobre situaciones de seguridad que pudieran tener incidencia en el servicio contratado. d) Informar al contratante de todo incidente ocurrido en el servicio. Este informe se presentará al contratante dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido el incidente. Los informes sobre casos de emergencia, serán comunicados al

contratante en forma inmediata por el medio que sea posible. e) Respetar y preservar la confidencialidad de la información del contratante a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros, para ello la empresa debe presentar una descripción de las medidas que pretende tomar para garantizar el mantenimiento de tal confidencialidad, f) Poner a disposición del contratante los archivos (expediente) de personal de los oficiales asignados a sus instalaciones quienes deberán cumplir con el perfil establecido por el Hospital. g) Cumplir con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones laborales de la República de El Salvador, a favor del personal de seguridad y supervisión que sea asignado para los servicios de seguridad del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “ Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez”.

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD BAJO CONTRATACIÓN PRIVADA:** a) El personal de seguridad deberá cumplir con el perfil establecido por el Hospital, debiendo la agencia de seguridad presentar las solvencias y antecedentes penales del personal destacado en la institución (presentadas por el contratista al administrador de contrato, una vez iniciada la ejecución del contrato). b) El personal de seguridad privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos del Estado, de los empleados o particulares que se encuentren parqueados en el interior del establecimiento. c) No se permitirá el uso de los teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado, excepto en caso de emergencia como: desastres, ataques, incendios, enfermedad, hurtos u otro tipo de anomalía que se suscite dentro del hospital y amerite ser informado en el momento, cualquier novedad debe ser informado por escrito. d) Estará terminantemente prohibido para el personal de seguridad ingerir bebidas embriagantes dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado. e) Cuando un empleado o persona particular requiera retirar equipos, materiales u otros objetos, el personal de vigilancia solicitará la autorización respectiva. f) Se prohíbe establecer relaciones estrechas y de carácter comercial tanto con el personal del hospital como con empresas, como por ejemplo con las funerarias. g) Mantener aseado y en orden el lugar de trabajo asignado para agentes de seguridad. h) El personal de seguridad deberá informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará a cada uno de los lugares bajo su responsabilidad. i) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, materiales, equipo y cualquier propiedad del estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente. j) El personal de vigilancia que este de turno será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deben entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la Dirección, Administración o Jefatura competente. k) Será obligación del personal de seguridad reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. l) Al personal de seguridad le será prohibido acosar y

recibir dádivas o regalos de los pacientes o familiares para ingresar a los servicios de hospitalización en horarios no autorizados. **m)** Mantener actitud de respeto y tolerancia hacia todos los pacientes, visitas y personal que labora en el hospital. **n)** La Empresa de Seguridad será responsable de cualquier daño ocasionado dentro de la Institución, en bienes muebles e infraestructura, ya sea por robo, hurto o perjuicio con alevosía, causados ya sea por personal de seguridad o personas extrañas a la Institución, siempre y cuando tal situación se produzca por deficiencia o incumplimiento de labores de los agentes destacados en el Hospital. **o)** Que el personal asignado por la empresa cuente con las Licencias respectivas para el Uso de Armas de fuego (Seguridad), y que sean presentadas si fuese requerido. **p)** La empresa responsable del servicio de seguridad presentará mensualmente la facturación por el servicio brindado, restando de la factura las inasistencias del personal si hubieren. **q)** Si hubieren observaciones referentes a la calidad del servicio que se está brindando, se informará por escrito a la empresa de seguridad para acordar ajustes en el proceso. **r)** El Hospital informará al personal de vigilancia sobre ciertas normas o reglamentos que se modifiquen durante el proceso relacionado con las salidas del personal, vehículos, autorizaciones, etc. a través de la Administración. **s)** Un agente de seguridad no podrá realizar más de 24 horas continuas. **FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.** **a)** Tratar con cortesía y amabilidad tanto a pacientes, empleados y público en general. **b)** Coordinar el trabajo del grupo asignado, supervisando que se cumpla con las funciones establecidas en el contrato. **c)** Reportar todos los días a la Administración y entregar formularios llenos del trabajo del turno finalizado. **d)** En caso de emergencia reportarla a la Administración en días hábiles y en horario inhábil al médico jefe de turno. **e)** Controlar la entrada general en ambos portones de acceso vehicular, pidiendo la identificación respectiva anotando en el formulario correspondiente los datos de entrada y salida de todos los vehículos sin excepción. **f)** Permanecer un agente de seguridad en ambas entradas, manteniendo cerrado los portones de acceso. **g)** Verificar la salida de mobiliario y Equipo institucional en base a orden de salida autorizada. **h)** Toda salida de equipo u otros debe contar con el formulario de autorización de salida de activo fijo o autorización respectiva. **i)** Para la salida de un recién nacido deberá identificarse la madre o el padre y presentar los plantares del mismo. **j)** Solicitar a los visitantes tarjeta de visita respectiva. **k)** Turnar a los vigilantes a la hora de las comidas para no descuidar posiciones claves. **h)** Informar cuando visiten los medios de comunicación para que sean atendidos por el personal correspondiente. **i)** En caso de una situación de emergencia velar por la integridad física de los pacientes, empleados y visitantes del Hospital. **j)** Está prohibido que las funerarias realicen transacciones comerciales al interior de la institución. **k)** Está terminantemente prohibido utilizar información interna de la institución para fines particulares. **l)** Se permite la entrada de dos visitantes con tarjeta por paciente ingresado. No se permitirá que el visitante entre comida para el paciente, ya que se lo proporciona la Institución con el visto bueno del médico. **m)** Está prohibida la estancia de visitantes en las áreas de hospitalización fuera del horario de visita, que es de lunes a domingo de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. **n)** Los pacientes ambulatorios de la consulta externa o emergencia pueden ingresar solamente con un

acompañante. **o)** Realizar rondas de supervisión al entorno de la Institución para verificar todas las posiciones y además detectar cualquier situación de riesgo, dejando evidencia a través de un informe. **p)** No abandonar su área mientras no sea relevado reportando cualquier evento importante. **q)** Marcar su asistencia diaria en libro de control. **r)** Mantener la caseta y sus alrededores limpia, aseada y ordenada. **s)** Está prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a sus funciones. **t)** Cumplir y hacer cumplir las normas del Hospital. **u)** Ejercer vigilancia en los alrededores de la institución, en coordinación con los porteros internos. **w)** Los vehículos que entren con pacientes a emergencias, que dejen al paciente y salgan a parquearse fuera del Hospital. **x)** Revisar vehículos, carteras, mochilas, bolsas, al momento de la entrada y salida del personal o visitante para salvaguardar los bienes institucionales. .- **QUINTA: PRECIO, FORMA DE PAGO ORIGEN DE LOS FONDOS Y RECEPCIÓN**

**DEL SERVICIO:** las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2022-3221-3-0101-21-1-54306. "EL CONTRATISTA presentara **AL CONTRATANTE** al finalizar cada mes la respectiva factura, por un monto mensual de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.470.00)**, haciendo un monto total por los OCHO meses de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,760.00)** para hacer efectivo el pago del servicio el contratista deberá presentar, en la Unidad Financiera del Hospital, el acta de recepción la cual será elaborada por el administrador de contrato respectivo o su suplente al finalizar cada mes y será suscrita por el administrador de contrato y el delegado del contratista la cual contendrá toda la información según lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, adicionalmente el contratista deberá presentar adjunta la factura de cobro (adjunta con cinco copias de la misma) a nombre de "Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios", con número de Identificación Tributaria:

; en dicha factura se deberá desglosar el uno por ciento (1%) correspondiente al IVA y consignar los siguientes datos: Libre Gestión número 0084/2022, número de contrato, número de ítem, descripción del servicio, mes de facturación, cantidad del servicio, precio unitario, monto total y crédito concedido. - Posteriormente la cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DÍAS CALENDARIO (60), a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria. **SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la

Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **SÉPTIMA: SANCIONES Y MULTAS:** Si el contratista, incumpliere en cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato o incurriere en mora en sus obligaciones contractuales el Hospital se reserva el derecho de declarar la extinción del contrato unilateralmente por razones imputables al contratista o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la LACAP o cualquier otra sanción regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. No se aplicaran sanciones si de acuerdo a los intereses del hospital se acordara la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo antes del cumplimiento total de las mismas.- **OCTAVA: GARANTÍA.** El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,376.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato y deberá presentarse dentro DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, que será la misma de suscripción, hasta SESENTA DÍAS (60) posteriores a la finalización del plazo de vigencia del servicio establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establecido en el Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva la dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, **b)** Cuando el Contratista no cumpla con cualquiera de las especificaciones y obligaciones adquiridas según los documentos contractuales y demás cláusulas establecidas en el presente contrato, y **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **ERRORES U OMISIONES EN LAS FIANZA:** Si en la fianza presentada se encontraran errores de contenido, se presentare por una vigencia o monto inferior al cual debió presentarse el Hospital informara al contratista para que este realice la subsanación respectiva para lo cual se otorgara un plazo de diez días hábiles contabilizado como día uno el día hábil siguiente al de notificación de las observaciones encontradas, sin embargo, cuando las observaciones



encontradas correspondan a que el monto o vigencia es superior al cual debió presentarse no se requerirá obligatoriamente la subsanación y el Hospital podrá considerar valida la fianza y la aceptara considerando lo favorable de la situación. **NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El hospital podrá modificar las cláusulas del presente contrato antes del vencimiento del mismo, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas tal como se establece en el artículo ochenta y tres- A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el hospital emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formaran parte integral del contrato. El presente contrato de servicio de vigilancia privada podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de Prórroga del Contrato, que será suscrito por las partes, además que la garantía de cumplimiento de contrato también deberá prorrogarse por el nuevo monto y plazo que se pacte.- **DECIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratantes podrán dar por terminado el contrato, cuando se presenten alguna de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y seis, noventa y siete y cien de la LACAP y cuando :**a)** Cuando se presenten las situaciones establecidas en los Artículos No. 92, 93, 94, 96, 97 y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **b)** En caso de incumplimiento por parte del oferente que resulte adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o cualquiera de las especificaciones establecidas en el presente documento. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**El Hospital podrá dar por extinto el contrato y podrá anularlo total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; **b)** El Suministrante proporcione un servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en el contrato; **c)** No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en la orden de compra y que se le haya requerido; **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo. Todo lo anterior en base a lo establecido en la LACAP **e)**El Hospital podrá unilateralmente dar por finalizada las obligaciones contractuales previo a la ejecución total del contrato cuando exista incumplimiento del contratista o según sean los intereses del Hospital, por consiguiente el hospital cancelara únicamente los meses transcurridos mas los días del servicio proporcionado a la fecha de la finalización de las obligaciones contractuales, si al finalizar las obligaciones existiesen días adicionales a un mes el calculo para el pago de dichos días se realizara dividiendo el precio unitario por mes entre el numero días del mes de la finalización de las obligaciones contractuales multiplicado por la cantidad de días transcurridos en dicho mes .- **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización por el Hospital, la transgresión de esta disposición, dará

lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP.- **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De acuerdo a los artículos 20 y 23 literal h) del RELACAP el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios designa al **Sr. Seth Mardoqueo Hernández Fuentes** y en su ausencia al **Lic. Jesús Salvador Membreño Martínez**, como Administrador del Contrato del servicio, por lo que serán los responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio contratado a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad al art.82 Bis de la LACAP cualquier incumplimiento al contrato suscrito por el contratista.- **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita, además se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES;** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "**EL CONTRATANTE**" en la dirección: final sexta avenida norte Barrio Roma, Ciudad Barrios, departamento de San Miguel o al correo electrónico [wendy.argueta@salud.gob.sv](mailto:wendy.argueta@salud.gob.sv) y [ever.chicas@salud.gob.sv](mailto:ever.chicas@salud.gob.sv), siempre y cuando la notificación este suscrita en legal forma; y "**EL CONTRATISTA**" será notificado en: primera calle poniente Barrio San Carlos número cuatro guión tres La Unión o al correo electrónico [dmoreno2490@gmail.com](mailto:dmoreno2490@gmail.com) y [alcidesmoreno67@gmail.com](mailto:alcidesmoreno67@gmail.com).- Señalamos como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

**DR. CESAR EMILIO SORTO ALEGRÍA.**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL**

**SR. ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBAL S.A DE C.V.**

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.- Ante mí, **GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen: **CESAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_ ; actuando en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_ ; que en el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número DOS MIL SETECIENTOS SETENTAY TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, autorizado por la Doctora Karla Marina Diaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad honórem, Encargada del Despacho, en el cual se asignan funciones de Director Médico Hospital Regional y Departamental; y que para los efectos de este contrato se denominará “**EL HOSPITAL**” o “**EL CONTRATANTE**”; y el señor **ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento

\_\_\_\_\_ , persona que por medio de este acto conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_ ; actuando en carácter de Administrador Único Propietario y Representante legal de la sociedad "**SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que se abrevia **SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, de

nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ ROMULO REYES, en la ciudad de San Miguel a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día doce de noviembre de dos mil doce; 2) Certificación de Punto de Acta Número Veinte, del Libro de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad SEGLOBAL, S.A DE C.V, celebrada en la ciudad de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en la que consta en su punto II, que se acordó por unanimidad nombrarme como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad mencionada para el periodo de siete años que vence el día cinco de noviembre de dos mil veintiséis; y en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA", Y ME DICEN: I.-** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de la Libre Gestión número 0084/2022 denominado **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, AÑO 2023"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y que se leen en su orden **"C.E.S.A"** y **"E.A.M.E"**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia, **II.-** Reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada a precio firme de acuerdo a la forma, especificaciones, condiciones y cantidades establecidas en el documento que antecede y comprometiéndose el Hospital a cancelar a el Contratista la cantidad mensual de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.470.00)**, haciendo un monto total por los OCHO meses de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,760.00)** obligándose ambas partes a cumplir con las obligaciones establecidas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede; forman parte íntegra de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) Resolución de Adjudicación; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato.- **Yo, la suscrita Notario DOY FE**, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de seis folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

**Dr. CESAR EMILIO SORTO ALEGRIA.**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL**

**SR. ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBAL S.A DE C.V.**